



Resolución de 26 de noviembre de 2025, de la Junta Electoral Central de la Universidad de Zaragoza, actuando como Comisión Electoral, en relación a la constitución de las Mesas electorales

La válida constitución de las Mesas electorales requiere la presencia de los tres miembros designados mediante sorteo para desempeñar la Presidencia, la Secretaría y la Vocalía.

En caso de que la incomparecencia de la totalidad o parte de los miembros de una Mesa Electoral, tanto titulares como suplentes, impidiera su constitución, esta deberá garantizarse con la incorporación del número de personas electoras necesario para su completa conformación, de acuerdo con su orden de acceso al local electoral.

El profesor o profesora secretario del centro, como delegado/a de la Junta Electoral Central, dejará constancia escrita de esta circunstancia y la enviará a la Junta Electoral a los efectos oportunos.

Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según la Ley 39/2015 por Javier López Sánchez, Secretario General de la Universidad de Zaragoza y Presidente de la Junta Electoral Central en funciones de Comisión Electoral

CSV: d4d68d205934452dc5479d02e1c4d62f	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 1
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Presidente de la Junta Electoral Central	26/11/2025 17:48:00

